GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO N° 4600018226 de 2025

CONTRATO No.	**4600018226 de 2025**
CONTRATANTE	GERENCIA DE PROYECTOS ESPECIALES DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.
MANDATARIO	CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS CIS - NIT 811003209-8
OBJETO	DESARROLLAR ACTIVIDADES QUE PERMITAN GARANTIZAR EL ADECUADO CICLO DE FORMULACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN A TRAVÉS DE LAS DIFERENTES FUENTES DE FINANCIACION EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.
TIPO DE CONTRATO	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO
PLAZO	**DIEZ MESES Y MEDIO (10.5) MESES contados a partir de la fecha de inicio en SECOPII,** sin exceder el 30 de mayo del 2026.
VALOR	($ 800.000.000) con recursos propios y ($ 728,056,023) financiados a través de vigencias futuras para un total de valor del contrato de **MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO MILLONES CINCUENTA Y SEIS MIL VEINTITRES PESOS M/L ($1.528.056.023)** Valor a Administrar: $ 1.378.751.070 Honorarios $ 125.466.347 IVA del 19% - $ 23.838.606 **Total: $1.528.056.023**

Entre los suscritos a saber, **JOSÉ LEÓNIDAS TOBÓN TORREGLOSA** identificado con la cédula de ciudadanía No. **11.799.029** actuando en calidad de Gerente de Proyectos Especiales del Departamento de Antioquia, en virtud del Decreto de nombramiento 2025070000908 del 07 de marzo 2025, posesionado mediante Acta del 1 de abril 2025, delegado para contratar por el artículo 1ro del Decreto Departamental N°2025070000089 del 03 de Enero de 2025 y facultado por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, quien en adelante y para los efectos de este contrato se denominará **EL MANDANTE: DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA –**

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO N° 4600018226 de 2025

GERENCIA DE PROYECTOS ESPECIALES y de otra parte **JUAN ALBERTO DEL PERPETUO SOCORRO GALLEGO BOTERO** identificado con la cédula de ciudadanía No. **70.085.568**, actuando en calidad de Representante legal de **LA CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS CIS** con **NIT.** 811003209-8, para los efectos del presente contrato se denominará **EL MANDATARIO: LA CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS**, han acordado celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: a) Que el proceso de contratación con estudio previo 16364 fue recomendado por el Comité Interno de Contratación según Acta No. 005 del 07 de Julio de 2025 y fue recomendado en la sesión 38 del 22 de julio de 2025, en el Comité de Orientación y Seguimiento a la Contratación.

Así las cosas, se propone la celebración de un Contrato Interadministrativo de Mandato, de conformidad con lo dispuesto en el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, y en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, que regula la modalidad de selección aplicable para los contratos interadministrativos. Adicionalmente, el artículo 1262 y 1266 del Código de Comercio define el contrato de mandato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO: Desarrollar actividades que permitan garantizar el adecuado ciclo de formulación y ejecución de los proyectos de inversión a través de las diferentes fuentes de financiación en el departamento de Antioquia.

SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL. Desarrollar los siguientes componentes: para que la gerencia pueda contar con las actividades correspondientes a la formulación e implementación del Plan Departamental de Desarrollo en los términos del artículo 339 de la Constitución Política de Colombia y la Ley 152 de 1994, lo cual comprende el desarrollo de los siguientes componentes:

1. **Gestión Estratégica y Financiera:** Apoyar el manejo del componente estratégico y financiero relacionado con el Sistema General de Regalías (SGR) y demás fuentes alternativas de financiación del Plan de Desarrollo Departamental, abarcando la formulación, presentación, ejecución y seguimiento de proyectos destinados a la materialización de las metas del plan.
2. **Desarrollo de Programas y Proyectos:** Diseñar, formular y acompañar la implementación de programas y proyectos financiados por distintas fuentes, que fomenten el desarrollo integral del territorio antioqueño, maximizando el impacto positivo en las comunidades beneficiarias.

3. **Acompañamiento Estratégico:** Proveer asistencia técnica a la Dirección de Gestión de Proyectos, facilitando el análisis de datos, la generación de insumos de conocimiento y herramientas que favorezcan una toma de decisiones informada y estratégica para la planificación y gestión del desarrollo.

4. **Transferencia de Conocimiento Técnico:** Acompañar a las entidades territoriales y dependencias de la Gobernación de Antioquia mediante la transferencia de conocimientos relacionados con el ciclo de vida de los proyectos de inversión pública, los lineamientos del Sistema General de Regalías y otras fuentes de financiación, fortaleciendo las capacidades institucionales.

5. **Gerencia del Proyecto:** Asumir la gerencia integral del proyecto, asegurando el cumplimiento de los objetivos planteados en el marco del Plan Departamental de Desarrollo, con una gestión eficiente, transparente y orientada a resultados.

6. **Conglomerado:** Apoyo técnico para actualización de los tableros de seguimiento y la consolidación de los instrumentos del gobierno corporativo del conglomerado de la Gobernación de Antioquia.

Así las cosas, la contratación de este apoyo técnico y estratégico es esencial para garantizar el cumplimiento de los objetivos del Plan Departamental de Desarrollo. Este proceso permitirá optimizar la gestión de recursos financieros, potenciar el impacto de las inversiones públicas y fortalecer la capacidad institucional del Departamento de Antioquia y sus entidades territoriales, en beneficio del desarrollo sostenible del territorio.

TERCERA. VALOR DEL CONTRATO: Mil quinientos veintiocho millones cincuenta y seis mil veintitrés pesos m/l ($1.528.056.023) - Valor a Administrar: $ 1.378.751.070, honorarios: $ 125.466.347 un IVA del 19% - $ 23.838.606

CUARTA. FONDOS Y APROPIACION PRESUPUESTAL: Para amparar el presente contrato el DEPARTAMENTO cuenta con los certificados de disponibilidad presupuestal N.° 3500055799 por valor de $ 800.000.000 y Registro presupuestal de compromiso No 6000003359 por valor de $ 800.000.000 y vigencia futura por valor de 728,056,023 soportada en DEPARTAMENTO cuenta con los certificados de disponibilidad presupuestal N. °4500065127

QUINTA. FORMA DE PAGO: El Departamento de Antioquia – Gerencia de Proyectos Especiales, en calidad de MANDANTE, realizará un único desembolso correspondiente al cien por ciento (100%) del valor de los recursos a administrar, una vez se haya perfeccionado el contrato, suscrito

el acta de inicio y aprobado el cronograma de trabajo. Los recursos se consignarán en una cuenta especial abierta por el MANDATARIO en el Instituto para el Desarrollo de Antioquia – IDEA, a nombre del MANDATARIO, exenta del 4x1000 y de manejo exclusivo para la ejecución del contrato.

5.2. Titularidad de los rendimientos financieros: Los rendimientos financieros generados por los recursos depositados en la cuenta especial serán de propiedad del Departamento de Antioquia y deberán ser reintegrados al finalizar el contrato, junto con los saldos no ejecutados, a la cuenta designada por la Gerencia de Proyectos Especiales.

5.3. Presentación de informes y legalización de pagos: El MANDATARIO deberá presentar mensualmente un informe técnico y de ejecución presupuestal, con el estado actualizado de los recursos, los avances físicos y financieros, y los respectivos soportes. Cada pago estará condicionado a la entrega de estos informes y al recibo a satisfacción por parte de la supervisión del contrato.

5.4. Honorarios del MANDATARIO: El MANDATARIO recibirá como honorarios el 9,1% más IVA sobre el valor efectivamente ejecutado de los recursos administrados. Estos honorarios serán pagados mensualmente, previa entrega de la factura correspondiente, soportes de pago e informe de actividades ejecutadas, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos exigidos.

5.5. Valor del contrato: El valor total del contrato es de $1.528.056.023, discriminado así:

- Valor a administrar: $1.378.751.070
- Honorarios: $125.466.347
- IVA (19%): $23.838.606

5.6. Obligaciones fiscales y tributarias: El MANDATARIO será responsable del cumplimiento de todas las obligaciones fiscales derivadas de la ejecución del contrato, incluyendo impuestos, tasas, contribuciones y retenciones, tanto de orden nacional como territorial. En caso de existir obligaciones pendientes con el Departamento, el MANDATARIO autoriza expresamente a la Secretaría de Hacienda para que realice cruces de cuentas automáticos, sin previo aviso.

5.7. Exenciones tributarias: De conformidad con la Ordenanza 041 del 16 de diciembre de 2020, se exceptúan del pago de estampillas las órdenes de pago derivadas de contratos celebrados entre entidades oficiales.

En consecuencia, no se aplicarán las siguientes estampillas:
a) Estampilla Pro Desarrollo
b) Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor
c) Estampilla Pro Hospitales Públicos
d) Estampilla Politécnico Jaime Isaza Cadavid
e) Estampilla Pro Desarrollo I.U. de Envigado

No obstante, el MANDATARIO deberá reintegrar al DEPARTAMENTO los valores recaudados por concepto de estampillas cuando actúe como agente retenedor.

5.8. Transferencia de recursos y PAC: El DEPARTAMENTO realizará los desembolsos conforme a la programación financiera (PAC) definida por la Secretaría de Hacienda, procurando mantener la liquidez suficiente para garantizar el pago oportuno a proveedores. Las transferencias se harán a la cuenta informada por el MANDATARIO en el formulario de inscripción ante el Directorio de Proveedores y Mandatarios.

35.9. Plazo para pago de facturas: El DEPARTAMENTO cancelará el valor de las facturas dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a su radicación, siempre que se encuentren debidamente diligenciadas y sean presentadas dentro de la vigencia del contrato. No serán reconocidas facturas radicadas con posterioridad a su vencimiento.

5.10. Control contable y supervisión: Por tratarse de un contrato con desembolso único, corresponderá al supervisor o interventor presentar ante la Dirección de Contabilidad los informes de ejecución financiera durante toda la vigencia contractual. La definición clara del objeto del contrato permitirá determinar las tarifas de retención en la fuente y demás efectos contables y tributarios asociados.

5.11. Apertura de cuenta bancaria por parte del MANDATARIO: El MANDATARIO deberá abrir una cuenta de ahorros independiente y exenta del 4x1000 en una entidad bancaria vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, la cual será destinada exclusivamente al manejo de los recursos del contrato. El número de cuenta será informado al DEPARTAMENTO mediante documento firmado por el representante legal del MANDATARIO, adjuntando la certificación bancaria respectiva.

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO N° 4600018226 de 2025

SÉPTIMA. PLAZO: DIEZ MESES Y MEDIO (10.5) MESES contados a partir de la fecha de Inicio en SECOPII, sin exceder el 30 de junio del 2026.

OCTAVA.REDISTRIBUCION DE RECURSOS Y AJUSTE DE PERFILES: Con el fin de garantizar la continuidad operativa del contrato, el cumplimiento de sus fines y la adecuada administración de los recursos públicos, las partes acuerdan que, durante la ejecución del presente contrato, podrá realizarse la redistribución de recursos entre los distintos rubros presupuestales, en particular entre los conceptos de **gastos de viaje y personal**, así como el ajuste de los perfiles técnicos del personal vinculado, siempre que tales modificaciones respondan a criterios de necesidad del servicio y se ajusten a los principios de eficiencia, eficacia, economía y responsabilidad administrativa consagrados en la normativa vigente.

PARÁGRAFO: Toda redistribución presupuestal y/o ajuste de perfiles deberá estar debidamente justificada mediante informe técnico emitido por el MANDATARIO, avalado por el supervisor del contrato y aprobado por el ordenador del gasto. En ningún caso estas modificaciones podrán vulnerar los principios de transparencia, legalidad, selección objetiva, ni afectar el cumplimiento de las obligaciones contractuales esenciales.

NOVENA. OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES: Son obligaciones comunes para el Departamento de Antioquia – Gerencia de Proyectos Especiales y para el mandatario; las siguientes:

1. Perfeccionar conjuntamente la minuta del contrato en los términos previstos, suscripción del acta de inicio, suspensiones o prórrogas, modificaciones y en general las actas que se produzcan en el desarrollo del contrato incluyendo acta de liquidación.
2. Suministrar la información disponible que se requiera para la ejecución del contrato.
3. Apoyar técnicamente el desarrollo del contrato.
4. Asistir a las reuniones programadas y brindar la información que se requiera.
5. Coordinar conjuntamente, la realización de visitas técnicas de campo y demás eventos que se consideren necesarios en cumplimiento del objeto.
6. Propender por el logro de los productos pactados.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Obligaciones Técnicas:

1. Desarrollar las actividades necesarias para dar cabal cumplimiento al objeto del contrato con todas las especificaciones y requerimientos jurídicos, técnicos, ambientales descritos en las obligaciones establecidas en los Estudios y Documentos Previos.

2. Ejercer el control, apoyo, verificación, asesoría y adecuado seguimiento al cumplimiento de las obligaciones del contrato, por medio de un Coordinador que atienda y resuelva permanentemente las observaciones, inquietudes y requerimientos, con el fin de optimizar los servicios y productos pactados en el contrato.
3.Realizar visitas al lugar de trabajo con el fin de verificar la correcta ejecución del Contrato.
4. Comunicar oportunamente a la supervisión las circunstancias contractuales que surjan en el desarrollo del contrato que puedan afectar el objeto del mismo, la calidad del servicio o el correcto cumplimiento de sus obligaciones, cualquiera que sea la causa u origen, y sugerir a través de aquella, las posibles soluciones, so pena de constituir una causal de terminación del Contrato por incumplimiento.
5. Cumplir con los requisitos para la prevención de accidentes y enfermedades laborales del personal propio y/o el de los subcontratistas de acuerdo con lo establecido en el Código Sustantivo del Trabajo y demás normas que rijan la materia, dando aplicación en lo que corresponda al Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo dirigido a Contratistas del Departamento de Antioquia.

OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS

1. Asistir a las reuniones del Comité o ente que se configure por las partes a fin de hacer seguimiento a la evolución del desarrollo del Contrato.
4. Atender de manera oportuna las observaciones escritas que le presente el Departamento, relacionadas con la prestación del servicio.
5. Responder oportunamente por las obligaciones laborales que emanan del Interadministrativo de mandato.
6. Presentar mensualmente y por escrito, informes de avance físico y financiero de la ejecución del contrato.
7. Se compromete a suscribir el compromiso Anticorrupción establecido por el Departamento de Antioquia en la Circular No. 2019090000065 de 2019, el cual hace parte del contrato.

OBLIGACIONES LEGALES

1. Presentar el certificado seguridad social exigidas por la Ley (Salud, pensiones y riesgos profesionales) para lo cual deberá enviar, con las cuentas de cobro, los certificados de paz y salvo por estos conceptos, cumplir con los aportes de seguridad social, del Servicio Nacional de Aprendizaje, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar.
2. Responder oportunamente por las obligaciones laborales que emanan del Contrato Interadministrativo de mandato.

OBLIGACIONES FINANCIERAS

1. Desarrollar las actividades necesarias para dar cabal cumplimiento al objeto del contrato con todas las especificaciones y requerimientos financieros, descritos en las obligaciones establecidas en los Estudios y Documentos Previos.
2. Presentar mensualmente y por escrito, informes de avance físico y financiero de la ejecución del contrato.
3. Ejecutar los recursos económicos del contrato exclusivamente para atender el objeto del mismo y cumplimiento de cada uno de los ítems presentados en la propuesta.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:

1. Entregar a la Corporación Interuniversitaria de Servicios CIS toda la documentación e información requerida en forma oportuna, para la correcta ejecución del Contrato.
2. Pagar el valor acordado en el presente Contrato dentro de los treinta (30) días hábiles calendario siguientes a la presentación en debida forma de las facturas de cobro.
3. Dar aprobación a las facturas de cobro que formule debidamente la Corporación Interuniversitaria de Servicios CIS
4. Asistir a las reuniones de comité que se constituya por las partes para el seguimiento y evaluación del presente contrato.
5. Informar por escrito, de manera oportuna e inmediata a la Corporación Interuniversitaria de Servicios CIS las posibles irregularidades en el suministro de los servicios contratados.
6. Verificar la efectiva prestación del servicio por parte de la Corporación Interuniversitaria de Servicios CIS.
7. Velar porque el contratista cumpla con los requisitos normativos y el Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo Dirigido a Contratistas del Departamento de Antioquia.
8. Ejercer el control, apoyo, verificación, asesoría y adecuado seguimiento al cumplimiento de las obligaciones del contrato, por medio de la Supervisión nombrado para tal efecto.

DÉCIMA SEGUNDA. GARANTÍAS: El Contratista, deberá constituir a favor del Departamento de Antioquia, Gerencia de Proyectos Especiales, la Garantía Única, la cual avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas de Contrato por el valor asegurado y vigencias, de acuerdo con lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015, la cual tendrá las siguientes coberturas, por las cuantías y vigencias indicadas;

1. **CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO ESTATAL:** Este amparo comprende, además, el pago de las MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA que se hayan pactado en el contrato, por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor de los honorarios, y can una vigencia igual a su plazo y seis (6) meses más.

2. **PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES, E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Por una cuantía igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a su plazo y tres (3) años más.

Será obligación del contratista mantener libre al Departamento de Antioquia, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

En el desarrollo del presente contrato el Departamento de Antioquia – Gerencia de Proyectos Especiales no adquiere ninguna obligación o vínculo con el Mandatario, ni con el personal que éste, a su vez, contrate para apoyar los procesos, programas, proyectos, componentes y actividades objeto del presente contrato; por lo que el cumplimiento oportuno tanto del pago de los honorarios a favor del personal contratado, como de la cancelación oportuna de los aportes a la Seguridad Social Integral y Parafiscales recaen como obligación exclusiva del contratista.

DÉCIMA TERCERA. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO: Para todos los efectos legales el lugar de ejecución será todo el territorio del Departamento Antioquia, El lugar de entrega de los documentos generados durante la ejecución del objeto del contrato, será el Municipio de Medellín, Centro Administrativo Departamental "José María Córdova" - La Alpujarra, ubicada en la Ca lle 42 B Número 52 - 106, Piso 11.

DÉCIMA CUARTA. EXCLUSION DE RELACIÓN LABORAL: Se deja claramente establecido que no existirá relación laboral entre el Departamento y el mandatario.

DÉCIMA QUINTA. SUPERVISIÓN: La Supervisión General del presente contrato, será ejercida por quien designe la ordenadora del gasto y De conformidad con el Manual de Supervisión e Interventoría del Departamento de Antioquia, la supervisión es de Tipo C. Toda vez que el presente Contrato Interadministrativo requiere de dos funcionarios con calidad de supervisores para realizar el seguimiento en los siguientes aspectos así:

El seguimiento técnico, administrativo y jurídico, será llevado a cabo por un funcionario que cumpla un perfil que se ajuste a dichas actividades, dicho funcionario hará las veces de coordinador del equipo.

El seguimiento financiero y contable, será llevado a cabo por un funcionario que cumpla un perfil que se ajuste a dichas actividades.

PARÁGRAFO: Será obligación del funcionario que ejerza la supervisión, conservar en su dependencia copia de todos los documentos que soportan el presente contrato y que se generen en el desarrollo del mismo y deberá asistir a la liquidación del contrato.

DÉCIMA SEXTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del este contrato, que no incurre en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución y en la Ley 80 de 1993 y demás normas que regulan la materia.

PARÁGRAFO 1: EL DEPARTAMENTO, verificó antes de la celebración del contrato que EL CONTRATISTA no aparece en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República (Art. 60 Ley 610 de 2000) ni el en el SIRI de la Procuraduría General de la Nación.

PARÁGRAFO 2: Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en El mandatario, éste cederá el contrato previa autorización escrita de la entidad contratante o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución, lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 9° de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA SEPTIMA. APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES: El mandatario declara bajo la gravedad de juramento que al momento de la suscripción del contrato se encuentra al día en obligaciones de afiliaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, y se compromete a efectuar los pagos y estar a Paz y Salvo hasta la terminación del contrato.

PARÁGRAFO: El contratante garantizara la afiliación a la Administradora de Riesgos Profesionales escogida y certificada por el contratista, previamente a la suscripción del contrato. Dicha afiliación no configura relación laboral.

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO N° 4600018226 de 2025

DÉCIMA OCTAVA. PENAL PECUNIARIA: Se estipula una cláusula penal a favor del DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, que se hará efectiva en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento del contrato. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al **CONTRATISTA** si la hubiere, y si esto no fuere posible se cobrará ejecutivamente.

DÉCIMA NOVENA. MULTAS: En el evento en que el **MANDATARIO** incurriera en mora o deficiencia o faltare al cumplimiento de alguna (s) de las obligaciones contraídas por el presente contrato, se acuerdan multas, las cuales serán proporcionales al valor total del contrato y a los perjuicios que sufra **EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA. PARÁGRAFO 1:** Para la imposición de las sanciones el Departamento de Antioquia, acudirá al procedimiento establecido para el efecto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. En caso de mora o incumplimiento parcial o total de las obligaciones de EL CONTRATISTA, sin perjuicio de las demás medidas sancionatorias en cabeza de las entidades estatales, se le impondrá a Mandatario mediante acto motivado, multas diarias equivalentes al uno por mil (1x1000) del valor del contrato por cada día de mora o de incumplimiento total o parcial, hasta llegar al 50% del valor del contrato. **PARÁGRAFO 2:** Para la imposición de las multas, **EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, dará aplicación al debido proceso. **PARÁGRAFO 3:** Una vez declarado el incumplimiento del contrato, el valor de las multas se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al Mandatario si la hubiere, y si esto no fuere posible se cobrará ejecutivamente.

VIGÉSIMA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: El Mandatario no podrá ceder ni subcontratar los derechos y obligaciones que tenga en virtud del presente contrato, salvo autorización escrita del DEPARTAMENTO.

VIGÉSIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes acuerdan que, en el evento de presentarse diferencias en razón de la celebración, ejecución, desarrollo y terminación del presente contrato, procederán a realizar la conciliación prejudicial o extrajudicial, antes de iniciar cualquier acción judicial.

VIGÉSIMA SEGUNDA. INDEMNIDAD: Será obligación de el Mandante mantener indemne a EL DEPARTAMENTO de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de EL CONTRATISTA o de las de sus subcontratistas o dependientes.

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO N° 4600018226 de 2025

VIGÉSIMA TERCERA. LIQUIDACION: La liquidación del contrato se hará de común acuerdo entre EL MANDATARIO y EL DEPARTAMENTO, dentro de los seis (6) meses siguientes a la fecha de terminación del mismo. Dentro de este plazo, las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, de los cuales quedará constancia en el acta de liquidación, de conformidad con la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y Decretos reglamentarios. Si es del caso, para la liquidación se exigirá a EL CONTRATISTA la ampliación de la vigencia de la garantía exigida para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato. Si EL CONTRATISTA no concurre a la liquidación del Contrato, o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, EL DEPARTAMENTO, lo liquidará unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento de los cuatro (4) meses previstos para la liquidación bilateral, según el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Si vencido el plazo para la liquidación unilateral, ésta no se ha realizado, la misma podrá efectuarse en cualquier momento dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos antes indicados, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el Artículo 164 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

VIGÉSIMA CUARTA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: En el presente contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación y modificación unilateral del contrato y la de caducidad, de conformidad con lo establecido en los Artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993.

VIGÉSIMA QUINTA. CONFIDENCIALIDAD: En razón al objeto del presente contrato, EL CONTRATISTA se compromete a mantener la reserva legal y tratamiento confidencial de la información. Todos los documentos e información que se produzcan en desarrollo del presente Contrato serán de uso exclusivo del Departamento de Antioquia y el mandante se obliga a no utilizarla para fines distintos a los previstos en este contrato, ni a divulgar la información que se le suministre ni los resultados de su trabajo, obligándose a mantener la confidencialidad de los mismos de conformidad con la Ley, so pena de las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar. Esta confidencialidad será continúa y no vence ni por terminación ni por caducidad del contrato.

VIGÉSIMA SEXTA GASTOS: Todos los gastos e impuestos que se causen por el presente contrato, correrán por cuenta de **EL CONTRATISTA.**

VIGÉSIMA SÉPTIMA. MODIFICACIONES AL CONTRATO: Las modificaciones al presente contrato deberán constar por escrito y se entenderán como anexos al mismo.

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO N° 4600018226 de 2025

VIGÉSIMA OCTAVA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Forman parte integral de este contrato: a) **Los estudios y documentos previos y anexos** (matriz de riesgos, certificado banco proyectos, resolución del Comité Asesor y Evaluador CAE, certificado de disponibilidad presupuestal, certificado de no disponibilidad de personal de planta, solicitud de propuesta, acta de comité interno y certificado de aprobación del Comité de Seguimiento y Orientación COS) y **b)** Los documentos presentados por el mandatario.

VIGÉSIMA NOVENAS. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes. Para su ejecución se requiere el registro presupuestal, aprobación de las garantías y la firma del acta de inicio.

TRIGÉSIMA. MEDIDA ANTICORRUPCIÓN. Los contratantes manifiestan bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del contrato, que no: a). Están incluidos en la lista ONU emitido por el consejo de seguridad de las Naciones Unidas, ni en la lista de la oficina de control de activos extranjeros OFAC, también conocida como lista Clinton, ni en ninguna otra lista restrictiva emitida por organismos nacionales o internacionales, policiales, judiciales o de investigación para igual fin. b) Han participado en actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo.

TRIGESIMA PRIMERA: DOMICILIO Y LEYES: El domicilio del contrato será la ciudad de Medellín y se rige por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y legislación complementaria.

Para constancia se firma el 25 JUL 2025

JOSÉ LEÓNIDAS TOBÓN TORREGLOSA
Gerente de Proyectos Especiales
Departamento de Antioquia

JUAN ALBERTO DEL PERPETUO SOCORRO GALLEGO BOTERO C.C. 76.
Representante Legal Corporación interuniversitaria de Servicios CIS